



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 20 de marzo de 1989.-

VISTO la Disposición n° 365/89, y

CONSIDERANDO:

Que distintos señores Directores Consejeros representantes de provincias han manifestado, en forma suficientemente fundada en razones técnicas y operativas, la necesidad de ampliar los plazos establecidos por el citado acto administrativo como término máximo obligatorio del ingreso de uvas a bodega con destino a vinificación en las provincias de Mendoza, San Juan, La Rioja, Salta, Catamarca, Río Negro y Neuquén y Valles Calchaquíes.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 14.878 y el Decreto n° 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

- 1°.- Amplifanse en TRES (3) días más los plazos establecidos por el punto 1° de la Disposición n° 365/89, como término obligatorio para el ingreso de uvas a bodegas con destino a vinificación, para las provincias de Mendoza, San Juan, La Rioja, Salta, Catamarca, Río Negro y Neuquén y Valles Calchaquíes.
- 2°.- Regístrese, comuníquese, pase a las Direcciones Nacionales de Fiscaliza

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía
 Secretaría de Desarrollo Regional
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

ción Vitivinícola y de Investigación y Promoción Vitivinícola, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplimiento, archívese.

RESOLUCION Nº C.2



[Signature]
 RAMON ARTURO DIAZ
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 CARLOS MUÑOZ
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 JUAN E. MONSERRAT
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 OSCAR MOYANO
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 JOSE FRANCISCO FERNANDEZ
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 OSCAR A. CANTON
 PRESIDENTE

[Signature]
 RUBEN J. SAETE
 DIRECTOR CONSEJERO